

General Roca, 05 de mayo de 2026.-lr

PROCESO: La presente caratulada: "F.J.V. EN REP. DE M.M.A.C/ IPROSS S/ AMPARO" (Expte. n° RO-00690-C-2026), del registro de esta Unidad Jurisdiccional n° 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: 1. En fecha 04/05/2026 el Dr. Fabi interpone recurso de aclaratoria contra la sentencia dictada el 04/05/2026.

Atento los argumentos expuestos, asistiéndole razón, corresponde acceder a lo peticionado en cuanto se ha omitido disponer el plazo de cumplimiento y el apercibimiento correspondiente.

A lo demás peticionado, hágase saber que excede al presente amparo, por cuanto pertenece a la órbita de la administración y excede a este trámite.

2. En fecha 05/05/2026 se presenta la Dra. Aguirre en carácter de apoderada letrada de la Fiscalía de Estado y constituye domicilio. Asimismo acompaña poder general y solicita vinculación al sistema PUMA.

Por todo ello, **RESUELVO:**

I.- AMPLIAR el punto 1. del resolutorio de la sentencia del 04/05/2026, en el sentido de ordenar el cumplimiento: en el término de CINCO días hábiles y bajo apercibimiento de imponérsele astreintes en la suma de \$ 150.000,00 por cada día de retardo y a favor de la parte reclamante.

II.- A lo demás, se rechaza por improcedente al exceder este trámite y pertenecer a la órbita de la administración.

III.- Tener por presentada a la Dra. Fátima Aguirre, en carácter de apoderada letrada de la Fiscalía de Estado y por constituido domicilio procesal. En el mismo acto se deja constancia de habérsela vinculado al sistema PUMA.

REGISTRAR. NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LA SENTENCIA DEL 04/05/2026 POR CÉDULA A LA FISCALÍA DE ESTADO - STJ Ac. 8/25-, art. 120 y 138 CPCC, art. 22 del Código Procesal Administrativo. Agendar actividad en Oticca.

Andrea V. de la Iglesia
Jueza

